



# Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

## Acuerdo de Concejo N°037-2025-MDS

Sarín, 11 de abril del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MDS de fecha 11 de abril del 2025;

### VISTO:

El Informe Legal N°059-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°446-2025-MDS/JULCP de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe Técnico N°057-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Responsable del Área de Control Patrimonial; el Informe N°013-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N°0810-2025-2025-MDS/UTDAC de fecha 12 de marzo del 2025, que contiene el escrito presentado por el señor Carlos Javier Cavallero Behr, en su calidad de Gerente General de la Corporación Jongos S.A.C.; **SOBRE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 20 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, **establece como atribución del concejo Municipal, el de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;**





## Acuerdo de Concejo N°037-2025-MDS

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano, establece que "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En otras palabras, la donación es un contrato por el cual una persona, llamada donante, trasmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes (reservándose solo los bienes necesarios para subsistir), a otra llamada donatario. Por lo que se puede deducir, que estamos ante un Contrato a Título de Gratuidad, es decir que una parte podrá recibir algo y a cambio no deberá entregar nada, y que intervienen dos partes: el donante y el donatario;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, tiene como objeto **regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público** que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7° de la Directiva precitada, prescribe que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", concordante con lo establecido en su artículo 8°, "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 **Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad**";

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, "9.1 **Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:** a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder (...). 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;





## Acuerdo de Concejo N°037-2025-MDS

Que, en el presente caso, con el Expediente Administrativo N°0810-2025-2025-MDS/UTDAC de fecha 12 de marzo del 2025, que contiene el escrito presentado por el señor Carlos Javier Cavallero Behr, en su calidad de Gerente General de la Corporación Jongos S.A.C, se solicita a la Municipalidad Distrital de Sarín aceptar la donación de una motocicleta marca RONCO, modelo X-TREMO-C 200, color AZUL, con placa 2135-VC, año de fabricación 2024, con número de VIN: LHJYCLLCORB618423, con número de serie: LHJYCLLCORB618423, con número de motor: 169FML24B05724, combustible GASOLINA, con un valor de adquisición de S/4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), inscrita en la Partida Registral N°55268374 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N°IX Oficina Registral de LIMA, de propiedad de la empresa CORPORACIÓN JONGOS S.A.C., siendo que el señor Carlos Javier Cavallero Behr, en su calidad de Gerente General cuenta con un CERTIFICADO DE VIGENCIA de poder, dando cumpliendo a los requisitos mínimos exigidos;

Que, mediante Informe N°013-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica puso de conocimiento que previa aceptación de la donación, se deberá seguir el "Procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad pública o privada" (en adelante Procedimiento de Donación), la cual se encuentra descrita en la Plataforma digital Unica del Estado Peruano, así como la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; precisando que el escrito del señor Carlos Javier Cavallero Behr, en su calidad de Gerente General de la Corporación Jongos S.A.C. respecto a la aceptación de donación, cumple con los requisitos mínimos exigidos, por lo que, continuando con el Procedimiento, recomienda remitir el Expediente Administrativo al Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Sarín, para que realice la valoración del bien, y emita informe técnico de aprobación, así como su posible uso;

Que, mediante Informe Técnico N°057-2025-MDS-CP/CDRM de fecha 10 de abril del 2025, la Responsable del Área de Control Patrimonial señala que, la motocicleta cumple con toda la documentación y formalidad requerida para su aceptación, con un valor de adquisición de S/4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), asimismo precisa que el posible uso que se dará a la motocicleta es para el traslado del personal de salud del Puesto Satélite de Hualay hacia las viviendas de los pobladores para su atención básica de salud o emergencias, ello debido a la gran distancia existente entre dicho puesto y las viviendas; finalmente, recomienda continuar con el procedimiento de aceptación de donación de la motocicleta en cuestión;

Que, continuando con el Procedimiento, posterior a la emisión de Informe Técnico, la Oficina de Asesoría Jurídica deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de donación de bienes muebles, con la finalidad de que la Entidad pueda aceptar la donación de la motocicleta, por lo que mediante Informe Legal N°059-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 11 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de la Asesoría Jurídica concluye que la Responsable de Control Patrimonial emitió el Informe Técnico correspondiente, indicando que el valor de adquisición de la motocicleta asciende a la suma de S/4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), siendo su posible uso será para el traslado del personal de salud del Puesto Satélite de Hualay hacia las viviendas de los pobladores para su atención básica de salud o emergencias, cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento de donación de bienes muebles; por lo que resulta jurídicamente viable su APROBACIÓN mediante acuerdo de concejo. En ese sentido, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo, y señala que, de existir aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MDS de fecha 11 de abril del 2025, se da cuenta sobre el Expediente Administrativo N°0810-2025-2025-MDS/UTDAC de fecha 12 de marzo del 2025, que contiene el escrito presentado por el señor Carlos Javier Cavallero Behr, en su calidad de Gerente General de la Corporación Jongos S.A.C, sobre donación de una motocicleta, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:





## Acuerdo de Concejo N°037-2025-MDS

- ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA MOTOCICLETA MARCA RONCO, MODELO X-TREMO-C 200, CON PLACA 2135-VC, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N°55268374 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR DE LA ZONA REGISTRAL N°IX OFICINA REGISTRAL DE LIMA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CORPORACIÓN JONGOS S.A.C., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR CARLOS JAVIER CAVALLERO BEHR, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN.
- ESTABLECER como USO POTENCIAL de la motocicleta donada, el de TRASLADAR AL PERSONAL DE SALUD DEL PUESTO SATÉLITE DE SALUD DEL CASERÍO DE HUALAY HACIA LAS VIVIENDAS DE LOS POBLADORES PARA SU ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD O EMERGENCIA.
- AUTORIZAR AL SEÑOR RICHAR YORAN POLO CABRERA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA, ESCRITURA PUBLICA, CONTRATO DE TRANSFERENCIA, Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE REQUIERA A FIN DE LOGRAR LA TITULARIDAD DEL BIEN MUEBLE (MOTOCICLETA), DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CORPORACIÓN JONGOS S.A.C., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR CARLOS JAVIER CAVALLERO BEHR, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN.

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA MOTOCICLETA MARCA RONCO, MODELO X-TREMO-C 200, CON PLACA 2135-VC, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N°55268374 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR DE LA ZONA REGISTRAL N°IX OFICINA REGISTRAL DE LIMA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CORPORACIÓN JONGOS S.A.C. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR CARLOS JAVIER CAVALLERO BEHR, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER como USO POTENCIAL de la motocicleta donada, el de TRASLADAR AL PERSONAL DE SALUD DEL PUESTO SATÉLITE DE SALUD DEL CASERÍO DE HUALAY HACIA LAS VIVIENDAS DE LOS POBLADORES PARA SU ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD O EMERGENCIA.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR AL SEÑOR RICHAR YORAN POLO CABRERA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA, ESCRITURA PUBLICA, CONTRATO DE TRANSFERENCIA, Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE REQUIERA A FIN DE LOGRAR LA TITULARIDAD DEL BIEN MUEBLE (MOTOCICLETA), DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CORPORACIÓN JONGOS S.A.C., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR CARLOS JAVIER CAVALLERO BEHR, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN., según lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.





## Acuerdo de Concejo N°037-2025-MDS

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Área de Control Patrimonial, la realización de coordinaciones y trámites a fin de lograr la titularidad del bien mueble donado a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la elaboración del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en los Portales Web Institucionales de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN  
.....  
Richar Yerón Polo Cabrera  
ALCALDE  
DMI: 41070864

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OSG / ACP
- CJ - SAC
- UIST (V)

